

RESOLUCIÓN No. 01105

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con radicado **2011ER118198 del 20 de Septiembre de 2011**, la señora **LEONOR IDALITH SICHACA AVILA**, Ingeniera Sanitaria en calidad de autorizada para efectuar solicitud de tratamiento silvicultural por el señor **TOMISLAV HOCK CORREA**, representante legal de la Empresa **SISTEMAS Y ASESORIAS DE CONSTRUCCION S.A.** Nit. **800.114.505-1**, cesionaria del contrato de Fiducia No. 3-4-270 **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, solicitó a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, autorización para realizar tratamiento silvicultural en Espacio Privado ubicado en la calle 80 Sur No. 6 – 10 Este barrio Bolonia, localidad de Usme, de esta ciudad.

Que esta Secretaría, con radicado No. 2011EE165199 del 20 de diciembre de 2011 solicita "Diseño Paisajístico", no evidenciado dentro de los documentos adjuntos.

Que consecuente con lo anterior con radicado 2012EE065291 del 24 de Mayo de 2012, se informa que dado que en el proyecto a ejecutar se encontraron individuos arbóreos emplazados en Zona de Manejo y Preservación Ambiental y en Ronda

RESOLUCIÓN No. 01105

de la Quebrada Santa Librada, lo que hace necesario pronunciamiento de la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad de esta entidad.

Que con memorando 2012IE062492 del 17 de mayo de 2012, la doctora **MARTHA PATRICIA MOLINA LEÓN**, Subdirectora de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de esta Entidad, determina: "... se evidencia que el diseño paisajístico del esquema básico tiene lo dispuesto en el Decreto de adopción 596 de 2009 del plan parcial de Desarrollo Ciudadela Bolonia. ... por lo anterior solicitamos comedidamente, dar continuidad al trámite solicitado, ..."

Que mediante radicados 2012ER024486 del 20-02-2012, 2012ER049432 del 18-04-2012, 2012ER066455 del 28-05-2012 y 2012ER071674 del 8-06-2012, se allegó la documentación requerida por parte de la Ingeniero LEONOR IDALITH SICHACÁ AVILA, en aras de continuar con el trámite silvicultural solicitado.

Que esta Secretaría llevó a cabo visita de evaluación el día **05 de junio de 2012**, a fin de atender la solicitud presentada, encontrando que de los 176 árboles solicitados en evaluación, se encontró que los identificados con los números 18, 61, 111 y 117 se encontraron caídos; de otra parte se encontró que el árbol 174 de la especie Papayuelo, no requiere autorización de conformidad con lo preceptuado por la Resolución 5983 de 2011, artículo 4, por lo tanto se evaluaron un total de ciento setenta y uno (171) individuos arbóreos.

Que mediante **Auto** se dispone iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso silvicultural a favor de **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, "**FIDUOCCIDENTE S.A.**" con Nit. 800.143.157-3, representada legalmente por la doctora **BLANCA ADRIANA PINZÓN ARANGUREN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.605.972, o por quien haga sus veces, sobre los individuos emplazados en espacio privado en la calle 80 Sur No. 6 – 10 Este barrio Bolonia, localidad (5) Usme, de la ciudad de Bogotá D.C. en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 05 de junio de 2012, emitió Concepto Técnico **Concepto Técnico No. 2012GTS1466 del 04 de julio de 2012**, en virtud del cual se establece:

RESOLUCIÓN No. 01105

(...) "IV. RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO: 44 Tala de CIPRES, 1 Tala de CHILCO, 1 Tala de PINO PATULA, 2 Conservar de CIPRES, 1 Tala de SIN IDENTIFICAR, 1 Conservar de CORDONCILLO, 9 Tala de ACACIA NEGRA, 4 Conservar de ACACIA NEGRA, 1 Conservar de MANZANO, 2 Tala de PINO, 38 Tala de SALVIO, 11 Tala de CORDONCILLO, 1 Conservar de EUCALIPTO COMÚN, 1 Tala de ARRAYAN, 1 Conservar de CHILCO, 17 Tala de SAUCO, 6 Tala de EUCALIPTO COMÚN, 6 Tala de CEREZO, 13 Conservar de ACACIA JAPONESA, 8 Tala de ACACIA JAPONESA, 2 Tala de RAQUE, 1 Conservar de SALVIO".

Que así mismo, manifiesta el Concepto Técnico referido que: La vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico. **NO** requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala **NO** genera madera comercial.

Que de otra parte, el Concepto Técnico establece la compensación indicando que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal talado, mediante la Consignación de **SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$71.268.132.00) Mcte.**, "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES" Código C17-017, equivalentes a **287.19 IVPs**, y **125.76 SMMLV**, y por concepto de Evaluación y Seguimiento el referido concepto técnico determinó la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$535.600.00) Mcte.**, a consignar con el código **E-06-604 "Evaluación/Seguimiento/Tala"**, los cuales fueron liquidados de conformidad con lo establecido por el Decreto 531 de 2010, el concepto técnico No. 3675 de 2003 y la Resolución No. 2173 de 2003, normas vigentes al momento de la solicitud..

Que el Concepto Técnico en mención hace precisión respecto a individuos arbóreos encontrados caídos así: (...) "Acta JAT 360-12. No. 012-1 y No. 012-2. Los individuos arbóreos identificados con los Nos. 18, 61, 111 y 117., no fueron evaluados debido a que se encontraron caídos. El ejemplar No. 173., no requiere autorización según lo establecido en la Resolución No. 5983 del 27/10/2011".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

RESOLUCIÓN No. 01105

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 1791 de 1996, en su Capítulo VIII, regula el aprovechamiento de arboles aislados, señalando en su artículo 58: *"Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva..."*

Que así mismo, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa: ".....

Parágrafo 1º. *Todos las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA."*

Que ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: *"La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción"*.

Que a su vez, el artículo 9 de la precitado norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: *El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como*

RESOLUCIÓN No. 01105

arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: m). Propiedad Privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención.

Que así mismo, la precitada norma en el artículo 12 prevé: (...) “cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. ...”

Que el artículo 3 de la Resolución en comento, determina (...) “la Secretaría Distrital de Ambiente es la Entidad encargada de planificar la silvicultura urbana, y el Jardín Botánico José Celestino Mutis la encargada de la planificación de la plantación, el establecimiento y el mantenimiento del arbolado joven y la jardinería en Bogotá D.C., (...).”

Que de otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 16 del Decreto 531 de 2010, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

“Artículo 74°.- Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final”.

“Artículo 75°.- Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas”.

RESOLUCIÓN No. 01105

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *"La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizara para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996."*

Que para el presente caso y teniendo en cuenta que la tala a autorizar no genera madera comercial, no se exigirá al autorizado tramitar ante esta Autoridad Ambiental Salvoconducto de movilización.

Que ahora bien respecto a la Compensación, el artículo 20 ibídem, determina lo siguiente: *" ... c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto..."*

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, para efectos de la liquidación por concepto de Evaluación y Seguimiento Tala, se acoge a lo previsto en el Concepto Técnico 3675 de 2003, vigente al momento de la solicitud, esto es 20 de septiembre de 2011, a fin de que se asegure el resarcimiento del impacto ambiental, que generan los tratamientos silviculturales y de acuerdo con las disposiciones anteriores esta debe realizarse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado.

Que por otra parte, esta Secretaría está en la obligación de liquidar los valores a pagar por concepto de Evaluación y Seguimiento, para lo cual se remite a lo previsto en la Resolución No. 2173 de 2003.

Que de conformidad con lo previsto respecto del pago por Evaluación y Seguimiento, se ve a folio 74 Recibo de pago No. **790625/377587** de fecha 19 de septiembre de 2011, por un valor de **QUINIETNOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$535.600,00)** bajo el código **E-06-604**, por lo cual se entiende debidamente cumplida esta obligación por parte del solicitante.

RESOLUCIÓN No. 01105

Que con fundamento en lo expuesto en los párrafos que anteceden y en el **Concepto Técnico No. 2012GTS1466** de fecha 04 de julio de 2012, esta Secretaría considera viable autorizar diferentes tratamientos silviculturales a individuos arbóreos por encontrarse emplazados e interfiriendo con la ejecución de la obra que se adelanta en la calle 80 Sur No. 6 – 10 Este barrio Bolonia, Localidad (05) Usme de esta ciudad.

Que los tratamientos correspondientes a las especies indicadas, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Providencia.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, Contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: "*Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*"

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación "

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

RESOLUCIÓN No. 01105

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., "FIDUOCCIDENTE S.A."**, con Nit.: **800.143.157-3**, representada legalmente por la doctora **BLANCA ADRIANA PINZÓN ARANGURÉN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.605.972 en calidad de Presidente de la compañía, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA** de **ciento cuarenta y siete (147)** individuos arbóreos así: cuarenta y cuatro (44) CIPRES, un (1) CHILCO, un (1) PINO PATULA, un (1) SIN IDENTIFICAR, nueve (9) ACACIA NEGRA, dos (2) PINO, treinta y ocho (38) SALVIO, once (11) CORDONCILLO, un (1) ARRAYAN, diecisiete (17) SAUCO, seis (6) EUCALIPTO COMÚN, seis (6) CEREZO, ocho (8) ACACIA JAPONESA, dos (2) RAQUE, emplazados en espacio privado en la calle 80 Sur No. 6 – 10 Este, barrio Bolonia, Localidad (5) Usme, Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar a la **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., "FIDUOCCIDENTE S.A."**, con Nit.: **800.143.157-3**, representada legalmente por la doctora **BLANCA ADRIANA PINZÓN ARANGURÉN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.605.972 en calidad de Presidente de la compañía, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **CONSERVACIÓN** de **veinticuatro (24)** individuos arbóreos de las especies; dos (2) CIPRES, un (1) CORDONCILLO, cuatro (4) ACACIA NEGRA, un (1) MANZANO, un (1) EUCALIPTO COMÚN, un (1) CHILCO, trece (13) ACACIA JAPONESA, un (1) SALVIO, emplazados en espacio privado en la carrera en la calle 80 Sur No. 6 – 10 Este, barrio Bolonia, Localidad (5) Usme, Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: El anterior tratamiento silvicultural, se realizara conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Acacia Decurrens	27	-	0	X			Ciudadela Bolonia Lora 1	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD REGULAR ESTADO FÍSICO E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
2	Acacia Decurrens	25	-	0	X			Ciudadela Bolonia Lora 1	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA REGULAR ESTADO FÍSICO E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01105

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprox	Estado Fito-sanitario			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					B	R	M			
3	ACACIA NEGRA	43	6	0	X			Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD PRONUNCIADA Y REGULAR ESTADO SANITARIO.	Tala
4	SAUCO	15	3	0		X		Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Tala
5	SAUCO	18	5	0		X		Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD Y REGULAR ESTADO FISICO, ASI COMO INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
6	SAUCO	37	5	0	X			Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO, CON BIFURCACIONES BASALES E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
7	SAUCO	16	5	0	X			Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD Y REGULAR ESTADO FISICO, ASI COMO INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
8	SAUCO	25	5	0	X			Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD Y REGULAR ESTADO FISICO, ASI COMO INADECUADO	Tala





RESOLUCIÓN No. 01105

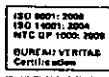
							DISTANCIAMIENTO.	
9	SAUCO	23	5	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD Y REGULAR ESTADO FISICO. ASI COMO INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
10	SAUCO	16	2	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FISICO Y PUDRICION LOCALIZADA EN EL FUSTE.	Tala
11	SAUCO	15	3	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FISICO Y PUDRICION LOCALIZADA EN EL FUSTE, ADEMAS SE ENCUENTRA CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
12	SAUCO	42	6	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FISICO Y PUDRICION LOCALIZADA EN EL FUSTE, ADEMAS SE ENCUENTRA CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
13	SAUCO	20	6	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FISICO Y PUDRICION LOCALIZADA EN EL FUSTE, ADEMAS SE ENCUENTRA CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
14	SAUCO	28	6	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL	Tala





RESOLUCIÓN No. 01105

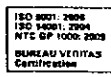
							INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FISICO Y PUDRICION LOCALIZADA EN EL FUSTE. ADEMAS SE ENCUENTRA CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	
15	SAUCO	105	7	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FISICO Y PUDRICION LOCALIZADA EN EL FUSTE. ADEMAS SE ENCUENTRA CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
16	SAUCO	54	6	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FISICO Y PUDRICION LOCALIZADA EN EL FUSTE. ADEMAS SE ENCUENTRA CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
17	CIPRES	105	12	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO Y CON FUSTE DESCORTEZADO. ADEMAS PRESENTA INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
19	SAUCO	15	2	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FISICO Y PUDRICION LOCALIZADA EN EL FUSTE. ADEMAS SE ENCUENTRA CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
20	SAUCO	19	2	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL	Tala





RESOLUCIÓN No. 01105

							INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FISICO Y PUDRICION LOCALIZADA EN EL FUSTE.	
21	EUCALIPTO COMÚN	62	16	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA RAMAS SECAS Y CON RAICES EXPUESTAS.	Tala
22	CIPRES	53	14	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA RAMAS SECAS Y PUDRICION LOCALIZADA EN EL FUSTE.	Tala
23	EUCALIPTO COMÚN	41	14	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PUDRICION LOCALIZADA EN EL FUSTE Y ESTA ACANALADO.	Tala
24	EUCALIPTO COMÚN	66	15	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL SE ENCUENTRA MUERTO.	Tala
25	CEREZO	11	5	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD Y REGULAR ESTADO FISICO. CONDICIONES QUE IMPOSIBILITARIAN SU BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
26	CEREZO	89	9	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD Y REGULAR ESTADO FISICO.	Tala





RESOLUCIÓN No. 01105

							CONDICIONES QUE IMPOSIBILITARIAN SU BLOQUEO Y TRASLADO.	
27	ACACIA NEGRA	72	13	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD PRONUNCIADA Y BIFUCACION BASAL.	Tala
28	ACACIA JAPONESA	15	6	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR EL ARBOL EN EL SITIO. SIN LA APLICACION DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR Y DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO. ADEMAS NO ESTA GENERANDO AFECTACION DE ESTRUCTURAS NI AFECTACION AL ENTORNO.	Conservar
29	ACACIA NEGRA	48	12	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR EL ARBOL EN EL SITIO. SIN LA APLICACION DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR Y DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO. ADEMAS NO ESTA GENERANDO AFECTACION DE ESTRUCTURAS NI AFECTACION AL ENTORNO.	Conservar
30	ACACIA JAPONESA	16	7	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR EL ARBOL EN EL SITIO. SIN LA APLICACION DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR Y DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO. ADEMAS NO ESTA GENERANDO AFECTACION DE ESTRUCTURAS NI AFECTACION AL ENTORNO.	Conservar
31	ACACIA JAPONESA	13	7	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR EL ARBOL EN EL SITIO. SIN LA APLICACION DE TRATAMIENTO	Conservar





RESOLUCIÓN No. 01105

							SILVICULTURAL. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR Y DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO. ADEMAS NO ESTA GENERANDO AFECTACION DE ESTRUCTURAS NI AFECTACION AL ENTORNO.	
32	ACACIA JAPONESA	46	8	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR EL ARBOL EN EL SITIO. SEN LA APLICACION DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR Y DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO. ADEMAS NO ESTA GENERANDO AFECTACION DE ESTRUCTURAS NI AFECTACION AL ENTORNO.	Conservar
33	ACACIA JAPONESA	14	7	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR EL ARBOL EN EL SITIO. SEN LA APLICACION DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR Y DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO. ADEMAS NO ESTA GENERANDO AFECTACION DE ESTRUCTURAS NI AFECTACION AL ENTORNO.	Conservar
34	ACACIA JAPONESA	15	5	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR EL ARBOL EN EL SITIO. SEN LA APLICACION DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR Y DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO. ADEMAS NO ESTA GENERANDO AFECTACION DE ESTRUCTURAS NI AFECTACION AL ENTORNO.	Conservar
35	ACACIA JAPONESA	21	7	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR EL ARBOL EN EL SITIO. SEN LA APLICACION DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR Y DADO	Conservar





RESOLUCIÓN No. 01105

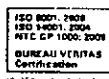
							QUE PRESENTA BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO. ADEMÁS NO ESTÁ GENERANDO AFECTACIÓN DE ESTRUCTURAS NI AFECTACIÓN AL ENTORNO.	
36	ACACIA JAPONESA	11	4	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR EL ARBOL EN EL SITIO, SIN LA APLICACION DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR Y DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO. ADEMÁS NO ESTÁ GENERANDO AFECTACIÓN DE ESTRUCTURAS NI AFECTACIÓN AL ENTORNO.	Conservar
37	ACACIA JAPONESA	14	4	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR EL ARBOL EN EL SITIO, SIN LA APLICACION DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR Y DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO. ADEMÁS NO ESTÁ GENERANDO AFECTACIÓN DE ESTRUCTURAS NI AFECTACIÓN AL ENTORNO.	Conservar
38	MANZANO	30	7	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR EL ARBOL EN EL SITIO, SIN LA APLICACION DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL, DEBIDO A QUE NO SERA INTERVENIDO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO, AUNQUE PRESENTE REGULAR ESTADO FÍSICO Y SANITARIO. ADEMÁS NO ESTÁ GENERANDO AFECTACIÓN DE ESTRUCTURAS NI AFECTACIÓN AL ENTORNO.	Conservar
39	ACACIA JAPONESA	8	3	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR EL ARBOL EN EL SITIO, SIN LA APLICACION DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR Y DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO. ADEMÁS	Conservar





RESOLUCIÓN No. 01105

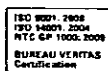
							NO ESTA GENERANDO AFECTACION DE ESTRUCTURAS NI AFECTACION AL ENTORNO.	
40	ACACIA JAPONESA	22	8	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR EL ARBOL EN EL SITIO, SIN LA APLICACION DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR Y DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ADEMAS NO ESTA GENERANDO AFECTACION DE ESTRUCTURAS NI AFECTACION AL ENTORNO.	Conservar
41	ACACIA JAPONESA	14	8	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR EL ARBOL EN EL SITIO, SIN LA APLICACION DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR Y DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ADEMAS NO ESTA GENERANDO AFECTACION DE ESTRUCTURAS NI AFECTACION AL ENTORNO.	Conservar
42	ACACIA JAPONESA	23	8	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR EL ARBOL EN EL SITIO, SIN LA APLICACION DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR Y DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ADEMAS NO ESTA GENERANDO AFECTACION DE ESTRUCTURAS NI AFECTACION AL ENTORNO.	Conservar
43	SALVIO	58	4	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR, EL ARBOL PRESENTA BIFURCACIONES BASALES E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
44	SALVIO	10	3	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO	Tala





RESOLUCIÓN No. 01105

							A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA BIFURCACIONES BASALES E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	
45	CIPRES	24	11	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD REGULAR ESTADO FISICO E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
46	CIPRES	17	7	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD REGULAR ESTADO FISICO E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
47	CIPRES	14	6	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD REGULAR ESTADO FISICO E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
48	SALVIO	24	6	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA BIFURCACIONES BASALES E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
49	SALVIO	27	7	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA BIFURCACIONES BASALES E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
50	SALVIO	21	6	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO	Tala





RESOLUCIÓN No. 01105

							A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA BIFURCACIONES BASALES E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	
51	SALVIO	6	5	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA BIFURCACIONES BASALES E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
52	SALVIO	45	6	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA BIFURCACIONES BASALES E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
53	SALVIO	8	6	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA BIFURCACIONES BASALES E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
54	CIPRES	22	6	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD REGULAR ESTADO FISICO E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
55	SALVIO	25	11	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA BIFURCACIONES BASALES E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
56	SALVIO	13	5	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA BIFURCACIONES BASALES E INADECUADO	Tala



RESOLUCIÓN No. 01105

							DISTANCIAMIENTO.	
57	CIPRES	14	5	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD PRONUNCIADA Y REGULAR ESTADO SANITARIO.	Tala
58	CIPRES	8	4	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD REGULAR ESTADO FISICO E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
59	SALVIO	16	2	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA BIFURCACIONES BASALES E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
60	SALVIO	14	4	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA BIFURCACIONES BASALES E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
61	SALVIO	18	6	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA BIFURCACIONES BASALES E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
63	CIPRES	32	6	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD REGULAR ESTADO FISICO E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01105

64	SALVIO	18	6	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA BIFURCACIONES BASALES E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
65	SALVIO	10	4	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA BIFURCACIONES BASALES E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
66	SALVIO	19	4	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA BIFURCACIONES BASALES E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
67	SALVIO	18	6	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA BIFURCACIONES BASALES E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
65	ACACIA NEGRA	32	5	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
69	ACACIA NEGRA	10	3	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
70	ACACIA NEGRA	7	3	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA REGULAR ESTADO	Tala





RESOLUCIÓN No. 01105

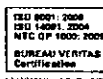
							FISICO E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	
71	ACACIA NEGRA	18	6	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
72	SALVIO	34	4	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA BIFURCACIONES BASALES Y PERDIDA DE VERTICALIDAD.	Tala
73	CEREZO	8	3	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD Y REGULAR ESTADO FISICO. CONDICIONES QUE IMPOSIBILITARIAN SU BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
74	ACACIA JAPONESA	14	5	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD REGULAR ESTADO FISICO E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
75	CIPRES	10	3	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD REGULAR ESTADO FISICO E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
76	ACACIA NEGRA	55	7	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL	Tala





RESOLUCIÓN No. 01105

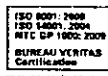
							PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD PRONUNCIADA Y REGULAR ESTADO SANITARIO.	
77	CEREZO	68	7	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD BIFURCACIONES BASALES Y REGULAR ESTADO SANITARIO.	Tala
78	CHILCO	8	3	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA BIFURCACIONES BASALES Y REGULAR ESTADO FISICO.	Tala
79	SALVIO	70	6	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA BIFURCACIONES BASALES E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
80	CORDONCIL LO	6	3	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA BIFURCACIONES BASALES E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
81	CIPRES	37	8	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL SE ENCUENTRA CON REGULAR ESTADO FISICO. RAMAS SECAS E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
82	CIPRES	22	8	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL SE ENCUENTRA CON REGULAR ESTADO FISICO. RAMAS SECAS E INADECUADO	Tala





RESOLUCIÓN No. 01105

							DISTANCIAMIENTO.	
S3	SALVIO	10	2	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA BIFURCACIONES BASALES E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
S4	SIN IDENTIFICAR	9	3	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA BIFURCACIONES BASALES E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
S5	CIPRES	26	9	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO Y CON ESTRANGULAMIENTO DEL FUSTE. ADEMÁS PRESENTA INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
S6	CORDONCILLO	19	3	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD Y REGULAR ESTADO FISICO. ASI COMO INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
S7	CIPRES	34	8	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL SE ENCUENTRA CON REGULAR ESTADO FISICO, RAMAS SECAS E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
S8	CIPRES	31	10	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL SE ENCUENTRA CON REGULAR ESTADO FISICO, RAMAS	Tala





RESOLUCIÓN No. 01105

							SECAS E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	
89	CIPRES	23	10	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL SE ENCUENTRA CON REGULAR ESTADO FISICO. RAMAS SECAS E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
90	CIPRES	32	11	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL SE ENCUENTRA CON REGULAR ESTADO FISICO. RAMAS SECAS E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
91	CIPRES	20	8	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL SE ENCUENTRA CON REGULAR ESTADO FISICO. RAMAS SECAS E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
92	CIPRES	19	9	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL SE ENCUENTRA CON REGULAR ESTADO FISICO. RAMAS SECAS E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
93	CIPRES	15	7	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL SE ENCUENTRA CON REGULAR ESTADO FISICO. RAMAS SECAS E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
94	CIPRES	14	7	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL SE ENCUENTRA CON REGULAR ESTADO FISICO. RAMAS	Tala





RESOLUCIÓN No. 01105

						SECAS E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.		
95	CORDONCIL LO	12	4	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD Y REGULAR ESTADO FISICO. ASI COMO INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
96	CIPRES	13	6	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL SE ENCUENTRA CON REGULAR ESTADO FISICO, RAMAS SECAS E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
97	CIPRES	30	10	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL SE ENCUENTRA CON REGULAR ESTADO FISICO, RAMAS SECAS E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
98	SALVTO	72	4	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA BIFURCACIONES BASALES Y PERDIDA DE VERTICALIDAD.	Tala
99	CIPRES	31	9	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL SE ENCUENTRA CON REGULAR ESTADO FISICO. RAMAS SECAS E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
100	RAQUE	8	3	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD Y REGULAR	Tala





RESOLUCIÓN No. 01105

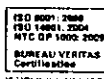
							Lote 1	VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL SE ENCUENTRA CON REGULAR ESTADO FISICO. RAMAS SECAS E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	
107	CIPRES	31	10	0	X		Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL SE ENCUENTRA CON REGULAR ESTADO FISICO. RAMAS SECAS E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
108	CIPRES	35	10	0	X		Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL SE ENCUENTRA CON REGULAR ESTADO FISICO. RAMAS SECAS E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
109	CIPRES	40	8	0	X		Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL SE ENCUENTRA CON REGULAR ESTADO FISICO. RAMAS SECAS E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
110	CIPRES	38	8	0	X		Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL SE ENCUENTRA CON REGULAR ESTADO FISICO. RAMAS SECAS E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
112	SALVIO	18	6	0	X		Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PERDIDA DE VERTIC ALIDAD E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
113	CIPRES	18	10	0	X		Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL	Tala





RESOLUCIÓN No. 01105

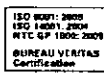
							INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL SE ENCUENTRA CON REGULAR ESTADO FISICO. RAMIAS SECAS E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	
114	CIPRES	28	11	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL SE ENCUENTRA CON REGULAR ESTADO FISICO. RAMIAS SECAS E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
115	SALVIO	12	3	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
116	CIPRES	38	9	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL SE ENCUENTRA CON REGULAR ESTADO FISICO. PERDIDA DE VERTICALIDAD E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
118	CORDONCIL LO	4	2	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD Y REGULAR ESTADO FISICO. ASI COMO INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
119	CORDONCIL LO	3	2	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD Y REGULAR ESTADO FISICO. ASI COMO INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
120	SALVIO	50	7	0	X	Ciudadela Bolonia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Tala





RESOLUCIÓN No. 01105

							Lote 1	VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	
121	SALVIO	16	2	0	X		Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
122	CIPRES	37	10	0	X		Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA RAMAS PENDULARES ENCLINACION LIGERA E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
123	SALVIO	8	2	0	X		Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
124	SALVIO	4	3	0	X		Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
125	RAQUE	24	3	0	X		Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD Y REGULAR ESTADO FISICO. CONDICIONES QUE IMPOSIBILITARIAN SU BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
126	PINO PATULA	8	2	0	X		Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO	Tala





RESOLUCIÓN No. 01105

							A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD Y REGULAR ESTADO FISICO. ASI COMO INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	
127	ARRAYAN	30	4	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL ESTA PARCIALMENTE SECO PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD Y CON PUDRICIONES LOCALIZADAS EN EL FUSTE. CONDICIONES QUE IMPOSIBILITARIAN SU BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
128	SALVIO	64	5	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
129	CIPRES	15	7	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA RAMAS SECAS E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
130	CIPRES	55	9	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD REGULAR ESTADO FISICO E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
131	SALVIO	42	6	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD REGULAR ESTADO FISICO E INADECUADO	Tala





RESOLUCIÓN No. 01105

							DISTANCIAMIENTO.	
132	CORDONCIL LO	18	4	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD Y REGULAR ESTADO FISICO, ASI COMO INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
133	CORDONCIL LO	8	3	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD Y REGULAR ESTADO FISICO, ASI COMO INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
134	CIPRES	32	9	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD RAMAS SECAS REGULAR ESTADO FISICO E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
135	CORDONCIL LO	4	2	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD Y REGULAR ESTADO FISICO, ASI COMO INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
136	SALVIO	8	2	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
137	SALVIO	39	6	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL	Tala





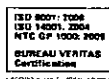
RESOLUCIÓN No. 01105

							PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	
138	ACACIA JAPONESA	17	7	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD REGULAR ESTADO FISICO E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
139	ACACIA JAPONESA	22	8	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA RAMAS SECAS E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
140	ACACIA JAPONESA	13	6	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PODAS ANTITECNICAS E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
141	ACACIA JAPONESA	11	7	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PODAS ANTITECNICAS E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
142	ACACIA JAPONESA	12	6	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PODAS ANTITECNICAS E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
143	ACACIA JAPONESA	13	6	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PODAS ANTITECNICAS E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
	ACACIA					Ciudadela Bolonia	SE CONSIDERA VIABLE	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01105

144	NEGRA	41	12	0	X	Lote 1	CONSERVAR EL ARBOL EN EL SITIO, SIN LA APLICACION DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR Y DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO. ADEMAS NO ESTA GENERANDO AFECTACION DE ESTRUCTURAS NI AFECTACION AL ENTORNO.	
145	EUCALIPTO COMUN	71	23	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR EL ARBOL EN EL SITIO, SIN LA APLICACION DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR Y DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO. ADEMAS NO ESTA GENERANDO AFECTACION DE ESTRUCTURAS NI AFECTACION AL ENTORNO.	Conservar
146	CIPRES	45	10	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR EL ARBOL EN EL SITIO, SIN LA APLICACION DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR Y DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO. ADEMAS NO ESTA GENERANDO AFECTACION DE ESTRUCTURAS NI AFECTACION AL ENTORNO.	Conservar
147	ACACIA NEGRA	21	9	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR EL ARBOL EN EL SITIO, SIN LA APLICACION DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR Y DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO. ADEMAS NO ESTA GENERANDO AFECTACION DE ESTRUCTURAS NI AFECTACION AL ENTORNO.	Conservar
148	CIPRES	78	12	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR EL ARBOL EN EL SITIO, SIN LA APLICACION DE TRATAMIENTO	Conservar





RESOLUCIÓN No. 01105

							SILVICULTURAL, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR Y DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ADEMAS NO ESTA GENERANDO AFECTACION DE ESTRUCTURAS NI AFECTACION AL ENTORNO.	
149	ACACIA NEGRA	60	9	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR EL ARBOL EN EL SITIO, SIN LA APLICACION DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR Y DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ADEMAS NO ESTA GENERANDO AFECTACION DE ESTRUCTURAS NI AFECTACION AL ENTORNO.	Conservar
150	CORDONCIL LO	8	4	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR EL ARBOL EN EL SITIO, SIN LA APLICACION DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR Y DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ADEMAS NO ESTA GENERANDO AFECTACION DE ESTRUCTURAS NI AFECTACION AL ENTORNO.	Conservar
151	CHILCO	4	3	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR EL ARBOL EN EL SITIO, SIN LA APLICACION DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR Y DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ADEMAS NO ESTA GENERANDO AFECTACION DE ESTRUCTURAS NI AFECTACION AL ENTORNO.	Conservar
152	SALVIO	6	4	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR EL ARBOL EN EL SITIO, SIN LA APLICACION DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR Y DADO	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01105

							QUE PRESENTA BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO. ADEMÁS NO ESTÁ GENERANDO AFECTACION DE ESTRUCTURAS NI AFECTACION AL ENTORNO.	
153	EUCALIPTO COMUN	62	16	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD REGULAR ESTADO FÍSICO E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
154	CIPRES	45	11	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA BIFURCACION BASAL Y ESTA LIGERAMENTE INCLINADO Y CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
155	CIPRES	22	11	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA BIFURCACION BASAL Y ESTA LIGERAMENTE INCLINADO Y CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
156	SALVIO	27	4	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
157	SALVIO	18	4	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD Y DESCORTEZAMIENTO DEL FUSTE. ASI COMO INADECUADO	Tala



RESOLUCIÓN No. 01105

						DISTANCIAMIENTO.		
158	SALVIO	16	4	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD Y ESTRANGULAMIENTO DEL FUSTE. ASI COMO INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
159	SALVIO	22	4	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD PRONUNCIADA E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
160	EUCALIPTO COMUN	25	12	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD MADERA REVIRADA Y PODAS ANTI TECNICAS.	Tala
161	CIPRES	70	14	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA BIFURCACION BASAL Y ESTA LIGERAMENTE INCLINADO Y CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
162	SALVIO	14	4	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD PRONUNCIADA E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
163	CIPRES	32	10	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL	Tala



RESOLUCIÓN No. 01105

							PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD RAMAS SECAS REGULAR ESTADO FISICO E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	
164	CIPRES	48	12	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD RAMAS SECAS REGULAR ESTADO FISICO E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
165	CIPRES	38	12	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD RAMAS SECAS REGULAR ESTADO FISICO E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
166	CEREZO	12	5	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO Y CON FUSTE DESCORTEZADO. ADEMAS PRESENTA INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
167	SALVIO	10	3	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD PRONUNCIADA E INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
168	EUCALIPTO COMUN	58	15	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD PRONUNCIADA Y REGULAR ESTADO SANITARIO, ASI COMO INADECUADO	Tala

RESOLUCIÓN No. 01105

							DISTANCIAMIENTO.	
169	PEÑO	65	15	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD PRONUNCIADA Y REGULAR ESTADO SANITARIO. ASI COMO INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
170	PEÑO	55	14	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD PRONUNCIADA Y REGULAR ESTADO SANITARIO. ASI COMO INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
171	CIPRES	25	9	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD PRONUNCIADA Y REGULAR ESTADO SANITARIO. ASI COMO INADECUADO DISTANCIAMIENTO.	Tala
172	CEREZO	67	7	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD PRONUNCIADA RAMAS SECAS Y COPA ASIMETRICA.	Tala
174	SAUCO	12	4	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA INCLINACION LIGERA. BIFURCACIONES BASALES. PUDRICION LOCALIZADA EN EL FUSTE.	Tala
175	SAUCO	24	4	0	X	Ciudadela Bolonia Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL	Tala

RESOLUCIÓN No. 01105

							INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA INCLINACION LIGERA. BIFURCACIONES BASALES, PUDRICION LOCALIZADA EN EL FUSTE Y PODAS ANTITECNICAS.	
176	SALVIO	32	5	0	X	Ciudadela Bolonin Lote 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD Y PODAS ANTITECNICAS.	Tala

ARTÍCULO TERCERO.- El Autorizado FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., "FIDUOCCIDENTE S.A.", con Nit.: 800.143.157-3, representada legalmente por la doctora **BLANCA ADRIANA PINZÓN ARANGURÉN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.605.972 en calidad de Presidente de la Compañía, o por quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, mediante la **CONSIGNACIÓN** en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla No. 2, en el Formato para el Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código C-17-017 "**COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES**", la suma de **SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$71.268.132.00) Mcte.**, equivalente a **287.19 IVPs**, y **125.76 SMMLV**, y remitir copia a esta Secretaría con destino al expediente **SDA-03-2012-1225**.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO QUINTO.- Cualquier solicitud de prórroga o modificación deberá ser solicitada con 60 días de anticipación, respecto de la vigencia, del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 01105

ARTÍCULO SEXTO.- El Autorizado, deberá tener precauciones mínimas de acuerdo con lo establecido en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para Bogotá, las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia, bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberán tomarse las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTICULO OCTAVO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., "FIDUOCCIDENTE S.A."** con Nit.: **800.143.157-3**, representada legalmente por la doctora **BLANCA ADRIANA PINZÓN ARANGURÉN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.605.972 en calidad de Presidente de la Compañía, o por quien haga sus veces, (en la dirección para notificaciones judiciales según Certificado de Cámara de Comercio) en carrera 13 No. 27 – 47 piso 9 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO NOVENO.- Comunicar el contenido de la presente Providencia a la señora **LEONOR IDALITH SICHACPA AVILA**, en calidad de autorizada por el señor **TOMISLAV HOCK CORREA**, representante legal de la empresa **SISTEMAS Y ASESORIAS DE CONSTRUCCION S.A.** Nit., 800.114.505-1, en la carrera 8 F No. 163 A – 19 Piso 3 oficina 301 de esta ciudad.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

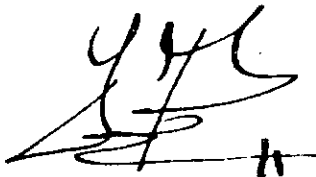
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirecciones Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.

RESOLUCIÓN No. 01105

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 21 días del mes de septiembre del 2012



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente SDA – 03 – 2012-1225

Elaboró:

Maria Isabel Trujillo Sarmiento	C.C:	60403901	T.P:	CPS:	CONTRAT O 686 DE 2012	FECHA EJECUCION:	14/08/2012
---------------------------------	------	----------	------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C:	79785655	T.P:	114411	CPS:	CONTRAT O 197 DE 2012	FECHA EJECUCION:	19/09/2012
Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:		FECHA EJECUCION:	14/09/2012
Juan Carlos Riveros Saavedra	C.C:	80209525	T.P:		CPS:	CONTRAT O # 2012	FECHA EJECUCION:	19/09/2012
Maria Isabel Trujillo Sarmiento	C.C:	60403901	T.P:		CPS:	CONTRAT O 686 DE 2012	FECHA EJECUCION:	14/08/2012

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:	CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	1/09/2012
------------------------------	------	----------	------	------	---------	---------------------	-----------

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 17 OCT 2012 () días del mes de

del año (20), se notifica personalmente e
contenido de RESOL 1105 SEPT 12 al señor (a)
LUIS GABRIEL JARAMILLO en su calidad
de AUTODIRIGIDO

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 71748-987 de
MEDELLIN, T.P. No. _____ del C.S.J.,
quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de
Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco
5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: Calle 194 N-14-430E603
Teléfono (s): 744 0640

QUIEN NOTIFICA: [Signature]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 31 OCT 2012 () del mes de
_____ del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Signature]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA